

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 032
(8 SEPTIEMBRE DE 2025)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE
MONITORIAS ACADÉMICAS (PIMA) DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL
CARIBE**

El Consejo Académico de la Institución Universitaria del Caribe, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 30 de 1992, el Estatuto General que rige a la Institución en especial las previsiones consagradas en el artículo 34 literal f) y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, decidió en su artículo primero: "Ratificar la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez García, con domicilio en Ciénaga - Magdalena, que pasa de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe, en ese orden de ideas el artículo sexto de la misma resolución, estableció que la firmeza de ese acto administrativo se encontraba supeditada a las previsiones contenidas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en firme se suscitaron las actuaciones con las consecuentes modificaciones en materia de cambio de carácter y denominación en los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el artículo 2.5.3.2.3.1.6. del Decreto 1330 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" establece cuales aspectos debe contener el modelo de Bienestar en los siguientes términos: *"La Institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional"*.

Que, el Ministerio de Educación Nacional emitió concepto técnico favorable condicionado, radicado No. 2025-EE-268784 del 15 de septiembre de 2025, para la presentación del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025 ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe; indicando que el PFB 2025 presentado por la institución “cumple con los lineamientos establecidos en la guía oficial y refleja coherencia entre los objetivos y las estrategias de mejoramiento de las condiciones de bienestar para la comunidad que integra la institución”.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 009 de 06 de mayo de 2024, se avala la presentación del reglamento del modelo de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de Caribe, antiguo Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” ante el Consejo Directivo Institucional, en concordancia con el mismo acuerdo, señala los principios de Bienestar Institucional para definirse como los principios de Modelo de Bienestar Institucional para el desarrollo de programas y servicios en la Institución.

Que, mediante, Acuerdo del Consejo Directivo No. 010 del 10 de mayo del 2024, se aprobó el reglamento del Modelo de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de Caribe, antiguo Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, así mismo el artículo 7 establece los objetivos específicos del modelo de bienestar institucional, dentro de los cuales se encuentra el literal n. *“Establecer acciones destinadas a evitar la deserción de la población estudiantil, de los diferentes programas académicos que ofrece la Institución”*.

Que, la Profesional Especializada de Bienestar Institucional presento propuesta del Plan de Fomento al Bienestar 2025 de la Institución Universitaria del Caribe, ante el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la estrategia “Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento” y de conformidad con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”.

Que, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe, por medio de Acuerdo No. 039 del 19 de septiembre de 2025, aprobó el Plan de Fomento de Bienestar 2025.

Que, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) contempla políticas de bienestar institucional orientadas a la inclusión, el acompañamiento académico y la graduación oportuna, así mismo un currículo flexible e interdisciplinario que permite la creación de espacios alternativos de formación como las monitorias, integrando el trabajo colaborativo, la innovación pedagógica y el compromiso social del estudiante.

Que, la Política de Incentivos y Estímulos de la Institución Universitaria del Caribe, aprobada mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 022 del 24 de julio de 2025, establece dentro de sus objetivos específicos el “Implementar el Programa Institucional de Monitorias Académicas (PIMA) como una estrategia de apoyo académico, mediante la cual estudiantes con buen desempeño académico orienten tutorías a sus pares para fortalecer aprendizajes, reducir el riesgo de deserción y contribuir a la permanencia, reconociendo el trabajo de los monitores mediante incentivos económicos”.

Que, el valor total del Plan de Fomento de Bienestar 2025 aportado por el Ministerio de Educación Nacional es QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS ML (\$524.497.004), los cuales se distribuirán en diferentes proyectos dentro de las cuales se encuentra el proyecto de “Monitorias académicas para el refuerzo de competencias formativas en UNICARIBE”.

Que, dentro del presupuesto institucional se realizaron todos los ajustes correspondientes para la incorporación de los recursos en esta vigencia para garantizar su sostenibilidad, asigna responsabilidades claras y permite la destinación de recursos específicos, como la partida presupuestal para garantizar este servicio de estímulos académicos para los estudiantes, garantizando la permanencia y graduación de estos estudiantes, fomentando la excelencia y la vocación profesoral.

Que el Consejo Académico, estudió y aprobó el presente acuerdo.

Que, por lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Objeto. Crear y adoptar el Programa Institucional de Monitorias Académicas (PIMA) de la Institución Universitaria del Caribe como estrategia académica y formativa destinada a fortalecer el aprendizaje entre pares, apoyar la permanencia estudiantil y promover vocaciones pedagógicas.

ARTÍCULO 2. Naturaleza del Programa. El Programa Institucional de Monitorías Académicas es de carácter académico y formativo que no genera vínculo laboral ni contractual entre la Institución y los estudiantes monitores. Su desarrollo se enmarca en los principios de inclusión, equidad, excelencia y pertinencia educativa.

ARTÍCULO 3. Enfoque. El Programa Institucional de Monitorías Académicas se fundamenta en la pedagogía del acompañamiento entre pares, el aprendizaje significativo y el compromiso institucional con la calidad, la equidad y la retención estudiantil.

ARTÍCULO 4. Objetivos:

General. Fortalecer los procesos académicos de los estudiantes mediante el acompañamiento entre pares, brindado por monitores destacados, como mecanismo para fomentar la permanencia, el éxito académico y la formación integral.

Específicos.

- Fomentar el desarrollo de prácticas pedagógicas que apoyen y refuercen el avance adecuado de las asignaturas, promoviendo un mejor desempeño en los estudiantes.
- Apoyar la nivelación y refuerzo en asignaturas con mayor índice de dificultad.
- Reducir la tasa de deserción mediante el acompañamiento y la asesoría de monitores académicos.
- Promover la solidaridad, el liderazgo y la responsabilidad social estudiantil.
- Desarrollar competencias pedagógicas y comunicativas en los estudiantes monitores.
- Reconocer el mérito académico y el compromiso institucional mediante incentivos y estímulos.

ARTÍCULO 5. Marco Conceptual. Para efectos de la presente política, se adoptan los siguientes conceptos fundamentales:

- a. **Estímulos:** Se considera estímulo a cualquier acción o reconocimiento que busca motivar y recompensar el buen desempeño académico, la investigación,

el emprendimiento o la participación de los estudiantes; estos pueden ser de carácter económico, como no económicos.

- b. Inclusión:** Principio institucional orientado a garantizar la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, eliminando barreras y promoviendo ajustes razonables que aseguren la participación plena, especialmente de poblaciones en condición de vulnerabilidad o con discapacidad.
- c. Incentivos:** La inclusión se refiere a crear entornos y sociedades en los que todas las personas sean valoradas, respetadas y puedan participar plenamente. Implica eliminar barreras y prejuicios que excluyen o discriminan a ciertos individuos o grupos. La inclusión va más allá de simplemente tolerar la diversidad; implica garantizar que todas las personas se sientan bienvenidas, escuchadas y aceptadas, y que tengan igualdad de oportunidades para contribuir y participar en todos los ámbitos de la vida social, económica y cultural.
- d. Informe de Gestión de Monitorias Académicas:** Se entiende por Informe de Gestión de Monitorias Académicas el documento de seguimiento y evaluación mediante el cual el estudiante monitor registra, de manera sistemática, las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y las acciones de mejora implementadas durante el periodo de ejecución de su plan de trabajo.
- e. Monitores Académicos:** Se entiende por Monitor Académico al estudiante activo de pregrado de la Institución Universitaria del Caribe que, por su desempeño académico, habilidades interpersonales, interés formativo y cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos, es seleccionado para brindar acompañamiento, orientación y refuerzo académico a otros estudiantes, fortaleciendo las competencias formativas, la permanencia, la vocación profesoral y la excelencia académica, conforme al eje de permanencia y graduación del Reglamento de Bienestar Institucional. La monitoria no genera vínculo laboral ni de prestación de servicios y constituye un espacio académico formativo con incentivos definidos por la Institución.
- f. Permanencia Estudiantil:** Se refiere al tiempo que un estudiante permanece vinculado a una institución educativa desde su ingreso hasta su graduación,

donde implica la capacidad del sistema educativo para garantizar que los estudiantes culminen sus estudios en los tiempos previstos.

- g. Plan de Trabajo:** Se entiende por Plan de Trabajo el formato académico-operativo elaborado por el estudiante monitor, en el cual se definen las acciones, estrategias, metodologías, recursos y metas que orientarán el desarrollo de su labor durante el periodo de monitoría.
- h. Selección:** Proceso de selección de personas mediante la obtención y evaluación de información sobre los solicitantes con el fin de que cumplan con los requisitos establecidos.
- i. Tutor Académico:** Es el profesor designado por la Facultad o programa académico que orienta, acompaña y evalúa las actividades del monitor, garantizando la pertinencia pedagógica y la calidad del acompañamiento ofrecido.

ARTÍCULO 6. Alcance: El Programa Institucional de Monitorías Académicas UNICARIBE, está dirigida a todos los estudiantes matriculados en los programas académicos de la Institución, en cualquiera de sus sedes, rige para todos los periodos académicos posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo, con implementación progresiva según disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7. Dependencia responsable. El Programa Institucional de Monitorías Académicas estará bajo la coordinación de la Dirección de Bienestar Institucional, con el apoyo operativo de las Facultades, y bajo la supervisión de la Vicerrectoría Académica, garantizando la articulación pedagógica, administrativa y formativa del programa en todos sus niveles.

ARTÍCULO 8. Comité. El comité de la oficina de Bienestar Institucional es el encargado de regular, coordinar, planificar y ejecutar la política de incentivos y estímulos estudiantil, el cual está conformado como lo estipula el acuerdo 010 de 2024 del Consejo Directivo en su Artículo 8 del reglamento del modelo de bienestar institucional.

Parágrafo 1. Además del Comité de Bienestar Institucional, para el caso específico del Programa Institucional de Monitorías Académicas, los Consejo de Facultad de cada una de las decanaturas de la Institución Universitaria del Caribe, serán los responsables de respaldar el proceso de selección, asignación y seguimiento de las monitoras, validando perfiles, cumplimiento de funciones y reportes académicos, garantizando transparencia y calidad en el acompañamiento a los estudiantes, para lo cual requerirán del visto bueno de la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO III DEL MONITOR ACADÉMICO

Artículo 9. Monitor Académico. Se entiende por Monitor Académico al estudiante activo de pregrado de la Institución Universitaria del Caribe que, por su desempeño académico, habilidades interpersonales, interés formativo y cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos, es seleccionado para brindar acompañamiento, orientación y refuerzo académico a otros estudiantes, fortaleciendo las competencias formativas, la permanencia, la vocación profesoral y la excelencia académica, conforme al eje de permanencia y graduación del Reglamento de Bienestar Institucional.

Parágrafo 1. La monitoria no genera vínculo laboral ni de prestación de servicios y constituye un espacio académico formativo con incentivos definidos por la Institución.

Artículo 10. Funciones del Monitor Académico. los estudiantes seleccionados como monitores deberán:

- a. Ofrecer un trato respetuoso a sus compañeros, profesor tutor asignado, directivos y en general a toda la comunidad institucional.
- b. Construir y cumplir a cabalidad el plan de trabajo en el cual se describan las actividades específicas para desarrollar en el periodo de ejecución de la monitoria.
- c. Asistir como mínimo al 80% de los cursos de formación académica y pedagógica, reuniones y demás actividades programadas por Bienestar Institucional, Facultades y Vicerrectoría Académica afines al presente programa.

- d. Brindar monitorias a los estudiantes incentivando, asesorando y acompañando académicamente en un horario definido y que no interfiera con sus compromisos académicos.
- e. Ejecutar las actividades planeadas y asignadas por el área o dependencia.
- f. Elaborar materiales de apoyo pedagógico.
- g. Presentar informe mensual y un informe final que incluya listados de actividades realizadas, listas de asistencias de los estudiantes apoyados, evidencias fotográficas y demás fuentes de verificación.
- h. Retroalimentar al profesor tutor asignado sobre las dificultades y fortalezas detectadas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, con relación a las temáticas desarrolladas en la monitoría.
- i. Asistir a los encuentros programados por el profesor tutor asignado durante el periodo académico.
- j. Conocer, respetar y promover el Protocolo de Violencia Basada en Género y discriminación de la Institución Universitaria del Caribe.

Artículo 11. Prohibiciones. En el marco del Programa Institucional de Monitorias Académicas (PIMA), los estudiantes designados como monitores deberán cumplir con las normas éticas y académicas establecidas por la Institución. En consecuencia, les está expresamente prohibido:

- a. Reemplazar al profesor responsable de la asignatura o asumir funciones de docencia formal.
- b. Calificar evaluaciones, trabajos o actividades académicas que sean responsabilidad exclusiva del profesor titular.
- c. Desarrollar o asumir obligaciones propias del profesor responsable de la asignatura.
- d. Ejecutar tareas o compromisos académicos que correspondan a los estudiantes acompañados, distintos a los de orientación o apoyo pedagógico.
- e. Percibir o exigir retribuciones económicas distintas a los estímulos institucionales definidos en el presente programa y en la Política de Incentivos y Estímulos para Estudiantes.
- f. Reportar horas o actividades que no hayan sido efectivamente desarrolladas.
- g. Realizar actos o conductas que vulneren la dignidad de las personas o constituyan violencias basadas en género, acoso, discriminación o trato desigual, por razones de sexo, orientación sexual, identidad de género, edad,

condición física o mental, grupo étnico, nacionalidad, religión o cualquier otra condición personal o social.

Parágrafo 1. En caso de que el estudiante monitor incumpla con las actividades asignadas o incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente Acuerdo, y previa aplicación del procedimiento correspondiente que garantice el debido proceso, el Comité de Bienestar Institucional podrá solicitar a la Vicerrectoría Académica la suspensión temporal o definitiva del monitor académico. Esta solicitud deberá sustentarse en los informes del profesor tutor, el seguimiento de la Dirección de Bienestar Institucional y la valoración académica de la Facultad correspondiente.

CAPÍTULO III DEL TUTOR ACADÉMICO

Artículo 12. Tutor Académico. Es el profesor designado por la Facultad o programa académico que orienta, acompaña y evalúa las actividades del monitor, garantizando la pertinencia pedagógica y la calidad del acompañamiento ofrecido.

Parágrafo 1. El tutor académico podrá ser el profesor a cargo de la asignatura.

Parágrafo 2. El profesor tutor podrá tener a su cargo uno o varios monitores académicos bajo su supervisión.

Artículo 13. Funciones del Tutor Académico. Son funciones del profesor tutor, las siguientes:

- a. Orientar al estudiante monitor en la planeación y ejecución del plan de trabajo, asegurando la coherencia con los objetivos del PIMA y las necesidades académicas de la asignatura.
- b. Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y verificar la calidad de los procesos de acompañamiento académico.
- c. Realizar reuniones de seguimiento con los monitores para resolver dificultades y fortalecer las estrategias pedagógicas.
- d. Revisar y aprobar los informes de gestión elaborados por los monitores antes de su entrega a la Dirección del área de Bienestar Institucional.

- e. Emitir conceptos de desempeño académico y actitudinal del monitor, como soporte para la certificación institucional y el otorgamiento de incentivos.
- f. Reportar al Comité de Bienestar Institucional cualquier incumplimiento, irregularidad o conducta que vulnere los principios del programa o las normas institucionales.
- g. Participar en los espacios de evaluación y mejora del programa convocados por el área de Bienestar Institucional, las Facultades y la Vicerrectoría Académica.
- h. Conocer y respetar el Protocolo de Violencia Basada en Género y Discriminación.
- i. Realizar actos o conductas que vulneren la dignidad de las personas o constituyan violencias basadas en género, acoso, discriminación o trato desigual, por razones de sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, condición física o mental, grupo étnico, nacionalidad, religión o cualquier otra condición personal o social.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITORES ACADÉMICOS

Artículo 14. Convocatoria. La selección de los estudiantes monitores se realizará mediante convocatoria interna. La convocatoria se expedirá semestralmente sujeta a disponibilidad presupuestal y deberá publicarse a través de los medios oficiales de comunicación de la Institución, indicando las etapas de la convocatoria, los requisitos, criterios de evaluación, número de plazas disponibles, áreas de apoyo, calendario de postulación y responsables del proceso.

Artículo 15. Requisitos para postularse. Podrán participar en el proceso de selección los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

Requisitos Generales:

- a. Tener la condición de estudiante activo en un programa académico de pregrado presencial de UNICARIBE.
- b. Haber cursado y aprobado el 100% de los créditos correspondientes al primer semestre del respectivo programa académico en UNICARIBE. En el caso de estudiantes que hayan aprobado créditos por homologación,

- deberán haber cursado y aprobado al menos 16 créditos en UNICARIBE, con el fin de garantizar experiencia en la dinámica institucional.
- c. No haber cancelado asignaturas en el semestre inmediatamente anterior.
 - d. No haber recibido sanciones académicas o disciplinarias dentro de la institución.
 - e. No tener ningún reporte activo en el marco Protocolo de Violencia Basada en Genero y Discriminación de UNICARIBE.
 - f. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 4.0.
 - g. Realizar el proceso de inscripción y evaluación de competencias de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.

Requisitos Específicos:

- a) Haber aprobado la asignatura objeto de la monitoría con una nota igual o superior a 4.0.
- b) Los estudiantes que se postulen a los cupos en el área de inglés deberán acreditar un nivel de competencia superior al nivel en el cual se ofrece la monitoría.
- c) Contar con disponibilidad horaria para cumplir con las sesiones de monitoría conforme al plan de trabajo.
- d) Aprobar al menos dos (2) cursos de autoformación disponibles en el Aula Virtual.
- e) Presentar una propuesta de plan de trabajo, en la que se reporten las actividades específicas a desarrollar durante el periodo de monitoría, en el formato oficial que disponga el Área de Bienestar Institucional.
- f) Fotocopia cedula de ciudadanía ampliada al 150%.
- g) Certificación bancaria o constancia de billetera digital activa (Nequi o Daviplata), registrada a nombre del estudiante

Parágrafo 1. Cada convocatoria podrá establecer requisitos específicos adicionales, de acuerdo con las particularidades de los programas académicos, las áreas de conocimiento o las necesidades institucionales del periodo. Dichos requisitos deberán ser definidos y deberán quedar expresamente señalados en el texto de la convocatoria.

Parágrafo 2. El incumplimiento de alguno de los requisitos antes descritos dará lugar al rechazo de la inscripción.



Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DEL MONITOR ACADÉMICO

Artículo 16. Sistema de Evaluación. La evaluación del desempeño del monitor académico es el proceso mediante el cual se valora la calidad, pertinencia y compromiso del acompañamiento brindado, así como el cumplimiento de las funciones y objetivos definidos en el plan de trabajo.

La evaluación tendrá un carácter formativo y cualitativo-cuantitativo, y se desarrollará a través de tres modalidades complementarias:

- a) **Autoevaluación:** realizada por el propio monitor, en la que reflexiona sobre su desempeño, logros, dificultades y aprendizajes obtenidos durante el periodo académico.
- b) **Coevaluación:** desarrollada entre el monitor y el profesor tutor, valorando conjuntamente los avances, cumplimiento del plan de trabajo y calidad de las estrategias pedagógicas implementadas.
- c) **Heteroevaluación:** aplicada a los estudiantes beneficiarios de la monitoría, quienes podrán valorar, mediante formulario institucional en línea, aspectos como la puntualidad, claridad, actitud, compromiso y efectividad del acompañamiento recibido.

Artículo 17. Instrumento de evaluación. La evaluación del monitor académico se sustentará en los siguientes instrumentos:

- a) Informe de gestión de monitoria, con evidencias de las actividades realizadas y asistencia.
- b) Formato de evaluación del profesor tutor, con valoración cualitativa y cuantitativa del cumplimiento de objetivos.
- c) Formulario en línea de percepción estudiantil, administrado por el área de Bienestar Institucional, como instrumento de heteroevaluación.
- d) Formulario en línea, diligenciado por el monitor, administrado por el área de Bienestar Institucional, como instrumento de Autoevaluación.
- e) Formulario en línea diligenciado por el profesor tutor, administrado por la Dirección de Bienestar Institucional, como instrumento de coevaluación. Este formulario deberá ser completado juntamente con el monitor académico y acompañado del levantamiento de un acta de registro del proceso, en la que

se consignen los principales resultados, observaciones y compromisos de mejora.

Artículo 18. Escala y Ponderación. La evaluación se expresará en una escala de 0 a 100 puntos, distribuida de la siguiente manera:

- Heteroevaluación (estudiantes acompañados): 40%
- Coevaluación (profesor tutor): 40%
- Autoevaluación (monitor académico): 20%

El resultado final será el promedio ponderado de los tres componentes y servirá como base para la certificación institucional y el otorgamiento de los incentivos económicos o académicos correspondientes.

Parágrafo 1. Los formularios de evaluación en línea serán diseñado y administrados por la Dirección de Bienestar Institucional, garantizando la confidencialidad de las respuestas y la trazabilidad de los resultados. Los datos obtenidos se utilizarán exclusivamente con fines académicos y de mejora continua del Programa Institucional de Monitorias Académicas.

Artículo 19. Seguimiento y resultados. La Dirección de Bienestar Institucional consolidará los resultados de la evaluación al finalizar cada periodo académico y los remitirá a la Vicerrectoría Académica para su validación y registro.

Los resultados serán comunicados a los monitores de forma individual y servirán para retroalimentar los procesos de formación, mejorar la gestión del programa y fortalecer las estrategias pedagógicas institucionales.

CAPÍTULO VI DE LOS INCENTIVOS, ESTIMULOS, CAUSALES Y OTROS

Artículo 20. De los Incentivos. En el marco de la Política Institucional de Incentivos y Estímulos para Estudiantes de UNICARIBE, los monitores académicos recibirán incentivos de carácter económico, correspondientes al pago de las horas efectivamente desarrolladas:

- Para esta convocatoria el monitor recibirá Incentivo económico consistente en 0.008777 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada hora de

monitoría efectivamente desarrollada, con una dedicación máxima de doscientas (200) horas al semestre.

Las horas deberán ser aprobadas por el profesor tutor mediante oficio y enviar vía correo electrónico al área de Bienestar Institucional, previa revisión del informe del monitor con soportes documentales.

El pago correspondiente a las horas de monitoría será acumulado y se efectuará en un único desembolso al finalizar el período académico, a la cuenta bancaria o billetera digital registrada por el estudiante.

Parágrafo 1. En caso de que un estudiante no culmine el proceso de monitoría, la compensación será proporcional al tiempo dedicado y verificado en las actividades desarrolladas propuestas en el plan de actividades. En caso de que no ejecute actividades no será compensado.

Parágrafo 2. El Monitor no tiene ningún tipo de vínculo laboral ni contractual con la Institución Universitaria del Caribe, dado que su condición es de estudiante que brinda un apoyo a través del ejercicio de la monitoría.

Artículo 21. De los Estímulos. En concordancia con la Política Institucional de Incentivos y Estímulos para Estudiantes de UNICARIBE, los monitores académicos también podrán acceder a estímulos de reconocimiento, tales como:

1. Certificado oficial expedido por la Vicerrectoría Académica que acredite su participación.
2. Registro de la experiencia en su hoja de vida académica institucional.
3. Reconocimiento público en eventos académicos e institucionales.
4. Acceso a programas de formación, capacitación y actividades investigativas promovidas por UNICARIBE.

Artículo 22. Causales de Pérdida de calidad de Monitores Académicos. En los siguientes casos:

1. Si pierde la calidad de estudiante.
2. Si es sancionado disciplinariamente.
3. No cumplir con su asignación y plan de trabajo para las monitorias, sin causa justificada.

4. Por pérdida de cualquiera de los requisitos académicos establecidos en la convocatoria.
5. Por solicitud del estudiante.

CAPÍTULO VII LINEAS DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

Artículo 23. Líneas de Acción Con el propósito de garantizar la efectividad, sostenibilidad y mejora continua del Programa Institucional de Monitorías Académicas, se establecen las siguientes líneas de acción:

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	ESTRATEGIAS PRINCIPALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	RESPONSABLES
FORTALECIMIENTO ACADÉMICO Y ACOMPAÑAMIENTO ENTRE PARES	Promover el aprendizaje colaborativo y la nivelación académica mediante procesos de acompañamiento entre estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> Implementar monitorías en asignaturas con alta dificultad. Diseñar materiales de apoyo pedagógico. Realizar talleres de refuerzo académico y asesorías personalizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de monitorías realizadas. • Nivel de satisfacción de los estudiantes. 	Semestral	Bienestar Institucional – Facultades – Tutores Académicos
FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE MONITORES	Desarrollar habilidades pedagógicas, comunicativas, tecnológicas y éticas en los monitores académicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitaciones semestrales en pedagogía, liderazgo y TIC. • Módulos virtuales de formación. • Evaluación formativa y retroalimentación. 	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de monitores capacitados. • % de monitores con formación completa. • Nivel promedio de desempeño en evaluación. • % de evaluaciones satisfactorias o sobresalientes. 	Semestral	Bienestar Institucional – Vicerrectoría Académica

<p>BIENESTAR Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL</p>	<p>Contribuir a la reducción de la deserción y fortalecimiento de la permanencia mediante el acompañamiento académico y psicosocial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Integrar el PIMA con programas de bienestar y orientación estudiantil. • Seguimiento a casos de riesgo académico. • Coordinación entre tutores, facultades y bienestar. 	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de estudiantes atendidos en riesgo. • % de retención estudiantil. • N.º de acciones conjuntas con Bienestar Institucional. 	<p>Semestral</p>	<p>Bienestar Institucional – Facultades</p>
<p>EVALUACIÓN, MEJORA Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA</p>	<p>Asegurar la calidad, efectividad y sostenibilidad del programa mediante la evaluación continua.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de instrumentos de evaluación en línea. • Elaboración de informes semestrales. • Implementación de mejoras derivadas de los resultados. • Gestión de recursos complementarios. 	<ul style="list-style-type: none"> • % de cumplimiento del plan de trabajo. • N.º de informes semestrales elaborados. • % de recomendaciones aplicadas. • Recursos ejecutados o gestionados. 	<p>Semestral</p>	<p>Bienestar Institucional – Vicerrectoría Académica</p>
<p>INCENTIVOS Y ESTIMULOS AL MÉRITO ESTUDIANTIL</p>	<p>Fomentar la excelencia y el compromiso institucional mediante reconocimientos académicos y económicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar estímulos conforme a la Política de Incentivos y Estímulos para Estudiantes. • Publicar certificaciones y reconocimientos. • Difundir experiencias exitosas. 	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de monitores reconocidos. • Monto total de incentivos entregados. • % de monitores reincidentes por buen desempeño. • N.º de experiencias destacadas socializadas. 	<p>Semestral</p>	<p>Bienestar Institucional – Vicerrectoría Académica</p>

Artículo 24. Sistema de Seguimiento y Evaluación. El seguimiento de las líneas de acción se realizará semestralmente mediante la recolección y análisis de indicadores de gestión y resultado, bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Institucional

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Divulgación. El área de Bienestar Institucional será la responsable de divulgar el presente acuerdo a la comunidad institucional a través de los medios institucionales, garantizando el conocimiento del Programa Institucional de Monitorias Académicas y las convocatorias que se deriven de él.

Artículo 26. Presupuesto. Los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa Institucional de Monitorias Académicas provendrán de las partidas presupuestales asignadas al componente de Bienestar Institucional, de los recursos provenientes del Plan de Fomento de Bienestar (PFB) del Ministerio de Educación Nacional y de otros fondos institucionales destinados a la permanencia y graduación estudiantil.


Artículo 27. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUese Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.



LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
Rector



JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria